ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

Bogotá, 18 de diciembre de 2018

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios Inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones	Arrendamiento de Instalaciones comerciales o industriales

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado será de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.000.000,00),** NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL.

VALOR POR M2	TOTAL ÁREA M2	TIEMPO	VALOR CANON POR DÍA (aproximado)	VALOR CANON MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO 12 MESES
$ 21.459,23	**23.30 M2**	**12 Meses**	**$ 16.666**	**$ 500.000,00**	**$ 6.000.000,00**

NO incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas natural.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No Aplica

1.4 CLASE DE CONTRATO (NO APLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA)

Arrendamiento

1.5 PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE

Podrá participar en el presente proceso la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, persona jurídica cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto del contrato y cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la protección contemplada en la Constitución Política de Colombia artículo 48 y 49 y en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, y en la cual establece la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud, aplicando los siguientes principios y elementos establecidos en su Artículo 6 (Disponibilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Sostenibilidad, Eficiencia), la Ley 352 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional” y el Decreto Ley 1795 del 2000 “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar el suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios a los usuarios del subsistema de salud, como parte integral de la prestación del servicio, mediante comunicaciones oficiales S-2017-388685 JEFAT-GASIS del 05-05-2017 y S-2017-389881 AGASE-GRUSE 1.10 del 12/05/2017, autorizaron y dieron viabilidad para el traslado de la farmacia ambulatoria suba Sespo al sitio interno de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía de conformidad a la visita con concepto favorable de pre-habilitación realizada por el medico auditor de calidad del grupo de supervisión de medicamentos seccional Bogotá.

Por ello la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", dentro de su planta física, dispuso de un espacio físico ubicado al costado sur de sanidad ESPOL, que consta de 23.30 M2 y el cual fue dado en arriendo mediante contrato No. 45-1-16103-17 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y LA **UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 15**, con NIT 901.014.224-2, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”, **con plazo de ejecución hasta el 22/12/2018**, para la prestación del servicio de suministro de medicamentos farmacéuticos integral a usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional”; quienes asisten a control médico al Establecimiento de atención Básica (ESPAB-ESPOL), como son oficiales curso de ascenso, personal de planta de las unidades que conforman este complejo Policial (DIPOL, DICAR, ESPOL, ESEQU, CESOF, COLEGIO DE GENERALES, OBRAS SOCIALES, COLEGIO SAN LUIS, CASAS Y APARTAMENTOS FISCALES), evitando el traslado del personal de usuarios fuera de las instalaciones, ahorrando tiempo, costos de traslado y minimizando riesgo.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección de Sanidad renovó el servicio para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional a nivel nacional, mediante **contrato No. 07-8-20098-18 suscrito el 14/12/2018**, con la **UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16**, con NIT 901.236.226-1 con plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y diez (10) días calendario, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa Aprobación de la Garantía Única.

De acuerdo a la justificación de la necesidad antes descrita se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL; mediante la modalidad de contratación directa con la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16.

La necesidad antes descrita se requiere contratar para el mes de diciembre de 2018.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO (NO APLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA)

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PONAL - ESPOL	45-1-16103-17 del 26/07/2017	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	Bienestar del personal.	Se verifico en los informes de supervisión publicados en el SECOP y no se evidencian problemas

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (NO APLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA)

3.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

Arrendamiento de bienes inmuebles- [Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015]

Teniendo en cuenta que la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", dentro de su planta física, cuenta con un espacio disponible para arriendo ubicado al costado sur de sanidad ESPOL, que consta de 23.30 M2, se utilizará para prestar el servicio de suministro de medicamentos farmacéuticos integral a usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. Por lo tanto se *establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el* artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo No. 2** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificara el valor del canon de arrendamiento mensual ofrecido el cual no debe ser inferior a la base del canon fijada por la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

El local que se tomará en arrendamiento, esta ubicado al costado sur de sanidad ESPOL, en la Avenida Boyacá No. 142A – 55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será entregado el espacio físico objeto de arrendamiento al arrendatario para la prestación del servicio de suministro de medicamentos farmacéuticos integral a usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. El arrendamiento se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en Anexo No. 2 del **presente estudio previo** en coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, que se derive del presente proceso será por doce (12) meses; contados a partir de la aprobación de la garantía única.

NOTA 1: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).**

5.4. FORMA DE PAGO

El arrendatario pagará al arrendador en moneda legal colombiana, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades **anticipadas** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento. El valor correspondiente será consignado a nombre de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", en la siguiente cuenta bancaria:

Banco:	BBVA
Cuenta:	Corriente
Numero:	310150016
Código de recaudo:	509

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, estarán a cargo del contratista y deberán ser cancelados en la misma cuenta, adicionales al canon de arrendamiento dentro de este mismo rubro, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique el supervisor del contrato, con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw) consumidos durante el mes. Los medidores serán instalados por parte de la Policía Nacional, quien asumirá los costos de la instalación, **este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, por concepto de servicios públicos.**

Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet entre otros que llegara a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, debiendo presentar copia de las facturas una vez canceladas ante el supervisor del contrato.

Medidores: Con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte de cada servicio público consumido (kWh y m3) y así poder hacer el cobro de los mismos al arrendatario, se bebe contar con un medidor o medidores que sean independientes o derivados del principal lo cual le corresponde a la Escuela de Postgrados de Policía hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo).

La Escuela de postgrados de policía asumirá el gasto de las instalaciones de las acometidas y la calibración de cada medidor haciendo la programación con antelación al inicio del contrato, con el fin de lograr su ejecución normal.

Nota No. 1: En el evento que no se cuente con los recursos para la instalación de los medidores, se podrá pactar con el futuro arrendatario para que éste los instale y el costo se descuente progresivamente del canon de arrendamiento; instalación que se hará bajo la supervisión del supervisor del contrato, de esta manera, los medidores pasaran hacer propiedad de la Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía y será la responsable de la calibración y mantenimiento respectivo.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por parte del ***Responsable de Apoyo Psicosocial de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela,*** quien será notificado y verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".* Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los Anexos No. 2 y No. 4 del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo No. 5 del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La determinación de garantías, corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo No. 6 del presente estudio previo.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo No. 6.1 se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

8. Es anexo del presente estudio previo los siguientes documentos:

- Comunicación oficial S-2017-007391-DINAE-VIAFI del 02/06/2017 (avaluó canon arrendamiento)

Original Firmado
Teniente **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**
Responsable de Apoyo Psicosocial ESPOL

Elaborado por: TE. Martha Lucia Cañizalez Mera
Revisado por: TE. Martha Lucia Cañizalez Mera
Fecha de elaboración: diciembre de 2018
Archivo C/Mis Documentos/ 2018

ANEXO No. 1

ESTUDIO DE MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

(Ver numeral 1.6 “Identificación de la Necesidad y Justificación”, del presente estudio previo).

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

Existen en el mercado Nacional la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, Quienes suscribieron el contrato 07-8-20098-18 con la Policía nacional – Dirección de Sanidad. Para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional a nivel nacional y cuentan con la experiencia, idoneidad, capacidad y facultad para tomar en arrendamiento el local para el funcionamiento del dispensario.

a) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

De conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal I, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, La ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” de la Policía Nacional establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, por lo tanto se deja constancia para arrendar el local a la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo.

UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16
Calle 64 G No. 88ª-88 Barrio Álamos Sur
TELÉFONO: 7422299 – 3112375096 - 3105747781
EMAIL: duarquintínt@hotmail.com; dalandete@cosmitet.com mchacon@duarquint.com

b) PRECIOS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta que el área fue objeto de arrendamiento desde el 03/08/2017 y hasta el 22/12/2018, y cuenta con avaluó de renta realizado el 02/06/2017, por el señor Subintendente CARLOS JULIO CÁRDENAS LIZCANO perito evaluador de la Dirección Nacional de Escuelas; Cuando se realizó la prorroga No. 1 se actualizo el valor con el índice de precios al consumidor (IPC-2017); **NO incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas natural**.(en cumplimento numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 030409 del 30/07/2014 “*por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional”* e instructivo 003 SUDIR-DIRAF-70 del 18/05/2018 “*lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*”).

TOTAL ÁREA M2	VALOR POR M2 Según avaluó 2017	VALOR CANON MENSUAL VIGENCIA 2017	Mas IPC (4,09) 2017, aproximado	VALOR CANON MENSUAL VIGENCIA 2018	Mas IPC (2,87) En año corrido, Actualizado el 5 de diciembre de 2018	VALOR CANON MENSUAL VIGENCIA 2018-2019 APROXIMADO	VALOR TOTAL CONTRATO (12 MESES)
23.30 M2	$ 20.000	$ 466.000,00	$ 20.000,00	$ 486.000,00	$13.948,20	$ 500.000,00	$ 6.000.000,00

Fuente: *comunicación oficial S-2017-007391-DINAE del 02/06/2017, avalúo de renta, realizado por el señor Subintendente Carlos Julio Cárdenas Lizcano, Perito evaluador de la Dirección Nacional de Escuelas y* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

c) VALORACIÓN DE BENEFICIOS: continuar prestando el servicio de dispensario, teniendo en cuenta que asiste a consulta al Establecimiento de atención Básica (ESPAB-ESPOL), personal discapacitado, de la tercera edad y en general personal que se encuentra dentro de la Escuela. Evitar el traslado del personal de usuarios fuera de las instalaciones, ahorrando tiempo, costos de traslado y minimiza riesgo.

d) COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos serán asumidos por el arrendatario (Pólizas que debía constituir, los costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato).

e) MONEDA A CONTRATAR

Moneda Legal Colombiana (Pesos Colombianos)

3. ANÁLISIS DE PRECIOS

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

La Escuela de Postgrados de Policía "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" consulto en el SECOP los contratos de similar objeto, al que se pretende contratar llevados a cabo en otras entidades, así:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
PN ESJIM	"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ¿GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA¿, CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2"	PN ESJIM CD 003 2017	23 de febrero de 2017	$13,176,909.00 (22 meses)

Será tenido en cuenta como referencia, pero no serán aplicados para el valor estimado, teniendo en cuenta que el precio de arrendamiento se determinó mediante avalúo de renta.

3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL CANON ARRENDAMIENTO
45-1-16103-17 del 26/07/2017 UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 15	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	**$ 466.0000 (2017)** **$ 486.000 (2018)**

3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Los valores de los contratos de arrendamiento relacionados anteriormente (SECOP E HISTÓRICOS) será tenidos en cuenta como referencia, pero no serán aplicado para el valor estimado, teniendo en cuenta que el valor de canon de arrendamiento establecido corresponde al avaluó de renta realizado por el responsable de bienes raíces y perito avaluador de la Dirección Nacional de Escuelas, Subintendente CARLOS JULIO CÁRDENAS LIZCANO, mediante comunicación oficial S-2017-007391-DINAE del 02/06/2017, Documento que hace parte integral del presente estudio previo, donde el valor por M2 corresponde a veinte mil pesos ($20.000) moneda legal, Cuando se realizó la prorroga No. 1 se actualizo el valor con el índice de precios al consumidor (IPC-2017) de conformidad con el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014, "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", e instructivo 003 SUDIR-DIRAF-70 del 18/05/2018 "*lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".*

3.4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

TOTAL ÁREA M2	VALOR POR M2 Según avaluó 2017	VALOR CANON MENSUAL VIGENCIA 2017	Mas IPC (4,09) 2017, aproximado	VALOR CANON MENSUAL VIGENCIA 2018	Mas IPC (2,87) En año corrido, Actualizado el 5 de diciembre de 2018	VALOR CANON MENSUAL VIGENCIA 2018-2019 APROXIMADO	VALOR TOTAL CONTRATO (12 MESES)
23.30 M2	$ 20.000	$ 466.000,00	$ 20.000,00	$ 486.000,00	$13.948,20	$ 500.000,00	$ 6.000.000,00

El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($500.000,00) NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL

El valor total estimado de la contratación por doce (12) meses asciende a SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.000.000,00), NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL.

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	PERIODO ARRENDADO	VALOR RENTA ADOPTADO POR M2	VALOR RENTA MENSUAL	VALOR POR DÍA	VALOR TOTAL
1	N/A	N/A	ESPOL	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	12 MESES	**$ 21.459,23**	**$ 500.000**	**$ 16.666**	**$ 6.000.000,00**
								VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 5.832.000,00**

Original Firmado
Teniente **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**
Responsable de Apoyo Psicosocial ESPOL

Elaborado por: TE. Martha Lucia Cañizalez Mera
Revisado por: TE. Martha Lucia Cañizalez Mera
Fecha de elaboración: diciembre de 2018
Archivo C/Mis Documentos/ 2018

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El arrendatario deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio del contrato el concepto sanitario favorable emitido por el ente regulador local, según sea el caso y presentarlo al supervisor del contrato.		
2	Las adecuaciones y la dotación a que haya lugar serán asumidas por el arrendatario para dar cumplimiento con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud SOGCS.		
3	Para el funcionamiento del punto de dispensación el arrendatario dará cumplimiento a los requisitos mínimos que exija el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud o Autoridad competente, específicamente con los requisitos contemplados en el Decreto 2200 de junio de 2005, Resolución 1604 de 2013, Resolución 1403 de 2007, Resolución 0444 de 2008, Resolución 1478 del 2006, Resolución 2003 de 2014 o demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.		
4	**Dispensación exclusiva**: El arrendatario solo podrá prestar sus servicios a personal del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
5	Garantizar el cumplimiento de los estándares de Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, y su articulación con los lineamientos de la DISAN como son los manuales de procesos y procedimientos, con la definición de los procesos críticos, los puntos de control, registró análisis y medición de los mismos.		
6	El arrendatario deberá cumplir con el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico, determinado por el Ministerio de salud y de la Protección Social, adoptado por medio de la Resolución 1403 de 2007 en los aspectos atinentes.		
7	El arrendatario dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio del contrato deberá presentar las respectivas hojas de vida del personal que atenderá el dispensario, las **cuales deberán venir evaluadas y aprobadas por la oficina del Equipo de Gestión Farmacéutica del Grupo Red de Servicios de la Dirección de Sanidad.** Las hojas de vida deberán reposar en el punto de dispensación.		
8	El arrendatario deberá contará con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el servicio farmacéutico y en número que garantice el cumplimiento de los procesos propios.		
9	El arrendatario deberá garantizar la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal, con imagen institucional del operador logístico, el uso de bata blanca y carnet con su respectiva identificación. Finalmente deberá contemplar un proceso continuo de evaluación del talento humano en lo referente al trato con los clientes internos y externos que determinen la continuidad o no del personal en el punto de atención.		
10	El arrendatario deberá certificar que ha realizado el estudio de seguridad correspondiente a todos y cada uno de los funcionarios que destinará para desempeñarse en la ejecución de este contrato y la Escuela de Postgrados se reserva el derecho de verificar dicha información.		
11	El arrendatario debe garantizar que en caso de ser comprobada la comisión de irregularidades por parte de sus funcionarios, prescindirá de sus servicios.		
12	**MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTINUA**.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la re-educación, actualización, capacitación adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio.		
13	**IDONEIDAD:** el arrendatario contará con recurso humano que cumple con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado y necesarias para el cumplimiento total del presente contrato.		
14	**IDENTIFICACIÓN:** en el punto de dispensación se identificarán con un aviso visible, con el logotipo de la Policía Nacional, según lo indicado por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Sanidad.		

15	**Beneficios a Personas Adultas Mayores** En cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007 y Ley 1251 de 2008, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, deberán ser atendidos de manera prioritaria con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen. Cuando el contratista no suministre de manera inmediata los medicamentos formulados que estén incluidos en el vademécum a las personas mayores de 62 años, deberá garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las 48 horas siguientes, salvo si ésta es de extrema urgencia.		
16	**CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD DURANTE EL PROCESO DE ALMACENAMIENTO**.- El servicio de dispensación contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia.		
17	**SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS:** contar con los procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.		
18	Contar con el **MANUAL DE BIOSEGURIDAD** que especifique las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 351 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
19	El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el arrendatario deberá disponer de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.		
20	Realizar el mantenimiento de los equipos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad, de uso corriente en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo.		
21	**SOFTWARE:** los software utilizados por el arrendatario para la dispensación de medicamentos deben contar con la respectiva licencia vigente copia de la cual debe reposar en la hoja de vida de los equipos.		
22	**MUEBLES:** el contratista dispondrá de columnas de almacenamiento de color blanco para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en el punto, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos		
23	**Ficha Técnica De Almacenamiento De Medicamentos** El arrendatario garantizará que el almacenamiento de los medicamentos en su depósito o bodega, cumplen con los siguientes requisitos: Medición de humedad temperatura (Termo higrómetros) Control de plagas Control red de frío Sección de controlados Zona de rechazados Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos. Todas las normas exigidas por las autoridades Sanitarias para este efecto.		
24	El arrendatario deberá propender por que las condiciones de almacenamiento sean acatadas completamente en todo momento, se evite la contaminación, la rotación sea adecuada, los productos sean almacenados en áreas seguras y confiables, los productos se despachen correctamente y exista un sistema de trazabilidad en la distribución.		
25	**Buenas Prácticas de Manufactura** El medicamento ofrecido se debe fabricar de conformidad con los requisitos exigidos en las Buenas Prácticas de Manufactura recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para la forma farmacéutica ofrecida, expedido por el INVIMA o el ente regulador del país de origen del producto, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta y permanecer así durante el tiempo de ejecución del contrato. Los medicamentos importados deben cumplir con las normas de los artículos 72 literal i, parágrafo primero, 73 y 74 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El ARRENDATARIO certifica el cumplimiento de los de los anteriores requisitos. Se exceptúan de este requisito los productos huérfanos, fórmulas magistrales que no cuentan con registro del INVIMA.		

	Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.		
26	Especificaciones De Farmacopeas Oficiales Los medicamentos deben cumplir con las Especificaciones Técnicas de las Farmacopeas oficiales en Colombia: Decreto 677 del 26 de abril de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, artículo 22 parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes. Así mismo, deben garantizar: la Seguridad, Calidad y Eficacia del medicamento durante todo el período de vida útil. Deberá cumplirse además con lo estipulado en la Resolución 1478 de 2006, del Ministerio de Salud y Protección Social.		
27	**Estabilidad** El Arrendatario garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.		
28	El arrendatario deberá disponer en un afiche informativo de 50 cm de ancho x 70 cm de alto, en policromía, en el cual se le indique a los usuarios lo siguiente: Policía Nacional Dirección de Sanidad Contrato de Dispensación de Medicamentos Contrato No. 07-8-20098-18 Señor usuario cuando ingrese a la farmacia exija que su fórmula sea radicada. Tenga en cuenta, que una vez radicada su fórmula se le pueden presentar 3 situaciones: 1. Entrega total de los medicamentos prescritos: Para esta situación exija el comprobante de entrega de medicamentos y los medicamentos. 2. Entrega Parcial de los medicamentos prescritos: Para esta situación exija el Comprobante de entrega de medicamentos, los medicamentos y Comprobante de Pendientes. 3. No entrega de medicamentos: Para esta situación exija el Comprobante de Pendientes Recuerde: los medicamentos pendientes de entrega deben ser llevados a domicilio por parte del Operador Logístico. Cualquier inquietud favor comunicarse con la Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos (SUCME) de la Dirección de Sanidad al teléfono 2207400 ext. 7495 0 7687 Bogotá o con la Oficina de Atención al Usuario en el Establecimiento de Sanidad Policial donde se generó la fórmula médica.		
29	**PLAZOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PENDIENTES** El arrendatario contara con los sigua plazos máximos para entrega de un pendiente: 8 horas para la dispensación de fórmulas hospitalarias. 48 horas para la dispensación de fórmulas ambulatorias Lo anterior con base en la Resolución 1604 Min-salud de 2013 Por la cual se reglamenta el artículo 131 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, que en su Artículo 1' Objeto reza "La presente resolución tiene como objeto establecer los lineamientos que se deben tener en cuenta para dar cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia o trabajo del afiliado cuando este lo autorice, como consecuencia. De la entrega incompleta de los mismos al momento de la reclamación por parte del afiliado. Se entiende que el plazo establecido de 48 horas comprende el tiempo trascurrido después que el afiliado reclama los medicamentos." Igualmente, mediante la presente resolución, para efectos de realizar la inspección, vigilancia y control, se crea el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Control de la entrega de medicamentos. En este parámetro se basa el tiempo dispuesto para la entrega de pendientes. El arrendatario debe justificar la no entrega de medicamentos pendientes. La entidad se reserva el derecho de verificar la respuesta emitida por el arrendatario a este respecto.		
30	**LUGAR DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS PENDIENTES** La entrega de medicamentos que queden pendientes (Ámbito Ambulatorio) se deberá hacer a domicilio y deberá mantenerse un registro por punto de dispensaciones de dichas entregas que sean verificables por la Supervisión de medicamentos local.		

31	**HORARIO:** El horario para la atención al público, será la siguiente: Lunes a sábado: A partir de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas. **Nota:** en todo caso si se requieren cambios al horario, estos serán avisados con anterioridad según la necesidad de la entidad, de lo cual se realizara acta firmada por el contratista, supervisor y aprobada por el ordenador del gasto.		
32	Los enlaces de Internet deben ser administrados por el arrendatario, permitiendo verificar el estado de cada una de las conexiones a internet contratadas, el arrendatario autorizará a la Policía Nacional a solicitar información directamente con el proveedor de servicios de internet contratado por él.		
33	**Sistema de Circuito Cerrado de Televisión Digital** El ARRENDATARIO deberá proveer en la farmacia por lo menos una cámara que cubra el punto de registro en el Sistema Módulo De Dispensación De Medicamentos (MDM) y/o proceso de despacho de medicamentos la cual grabará todos los eventos de dispensación de medicamentos en un sistema de grabación digital. Sensibilidad 1 LUX Resolución de video Full HD 1920 x 1080p Iris Electrónico 1/100.000s mínimo Montaje del lente CS Todos las demás especificaciones técnicas descritas en el Ítem 9 del contrato No. 07-8-20109-16		
34	Los vehículos utilizados para el servicio de entrega de medicamentos que requieran ingresar a las instalaciones (en caso de ser necesario) deben ser reportados al jefe de seguridad o guardia del complejo ESPOL, cumpliendo con el horario autorizado y documentación exigida por el ministerio de transporte para su circulación.		
35	El arrendatario deberá realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud a la Dirección de la Escuela, así mismo no deberá realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del Director de la Escuela. En ningún caso podrá EL ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte del ARRENDADOR.		
36	El arrendatario deberá remitir copia de la consignación de pago del **canon de arrendamiento y de servicios publicos**, al día calendario siguiente de haberlos realizado, al Supervisor del Contrato para su respectivo control. (**de conformidad con la forma de pago**)		
37	El arrendatario deberá cumplir todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en el contrato No. 07-8-20098-18 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD Y UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, que sean aplicables al presente contrato de arrendamiento.		

EN MATERIA AMBIENTAL

ÍTEM	CONDICIÓN AMBIENTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
38	Reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva; así mismo debe Informar si los elementos utilizados tienen Eco-etiqueta, certificación ambiental, certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una Autoridad Ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente		
39	El arrendatario debe cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de las políticas y objetivos ambientales de la Policía Nacional.		
40	El arrendatario se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional		
41	El arrendatario se compromete a no poner en riesgo la calidad de los productos a distribuir objeto del contrato, garantizando que los empaques y embalajes de los medicamentos estén constituidos con un porcentaje de materiales reciclables o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas).		

42	El arrendatario no deberá estar registrado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). El cual podrá ser verificado en la página web: http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1297&conID=4473		
43	Todos los residuos generados por la actividad económica fruto del objeto contractual incluyendo material de empaque y medicamentos vencidos, deberán ser manejados por el contratista de una manera ambientalmente segura y responsable. Residuos potencialmente peligrosos incluyen productos obsoletos, productos fuera de especificación, material contaminado, residuos líquidos y material absorbente que ha sido utilizado para limpieza.		
44	El arrendatario debe cumplir con las licencias, permisos o registros a que estén obligados de acuerdo a la legislación ambiental vigente para la ejecución del objeto contractual.		
45	El arrendatario garantizara la disposición final de los elementos sustituidos, preservando así el cuidado del medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes y demás que entren en vigencia durante la prestación del servicio, de lo cual deberá emitir certificado al supervisor del contrato o Responsable de Sistema de Gestión Ambiental de la Escuela cuando este lo requiera.		
46	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al final del servicio y/o adquisición del bien, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario y no responsabilidad de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”		
47	Realizar la clasificación de los residuos en las bolsas de colores de acuerdo a los criterios del Ministerio de Protección Social, Ministerio de Medio Ambiente y normas vigentes según lo estipulado en el decreto 2676 de 2000.		
48	El ARRENDATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones entregadas por la Policía Nacional, para el servicio.		
49	**APLICAR LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:** EL ARRENDATARIO debe implementar sistemas ahorradores de agua en las distintas áreas de lavado con el fin de reducir su consumo y reducir el costo del servicio (cuando aplique). Al igual que las buenas prácticas en el ahorro de energía eléctrica.		

CONDICIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

50	Cumplimiento de normatividad en materia de salud y seguridad en el trabajo. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 “Decreto único reglamentario del sector trabajo” y la reglamentación vigente en materia del SGSST para la Policía Nacional, el arrendatario debera allegar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato 1. certificación de pago de parafiscales y planilla de afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución del contrato. 2. copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. 3. Plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SGSST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista. 4. Entregar copia del plan de emergencias acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional.		
51	Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.		

52	Evidenciar objetivamente la activa participación en las actividades que la Escuela de Postgrados de Policía desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.		
53	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.		
54	Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas.		
55	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.		
56	Practicar los exámenes ocupacionales que se programen a los contratistas durante la ejecución contractual.		
57	Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada		

Original Firmado
Teniente **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**
Responsable de Apoyo Psicosocial ESPOL

Elaborado por: TE. Martha Lucia Cañizalez Mera
Revisado por: TE. Martha Lucia Cañizalez Mera
Fecha de elaboración: diciembre de 2018
Archivo C/Mis Documentos/ 2018

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

En nuestra calidad de Jefe del Grupo de Talento Humano (E) y jefe del Grupo Logístico de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, manifestamos con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que esta unidad no cuenta con los medios logísticos ni el personal de planta que tenga el grado y perfil, para suplir la necesidad del objeto contractual ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. Por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante contrato de arrendamiento para este servicio.

Firma;

Original Firmado
Teniente **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**
Jefe Grupo de Talento Humano (E)

Original Firmado
Teniente **CARLOS AUGUSTO NONSOQUE QUINTERO**
Jefe Grupo Logístico

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4. Responder en los plazos que la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular respondiendo civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** o quien haga sus veces, dentro de los tres (05) días hábiles siguientes al a suscripción del contrato, la Garantía única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

8. Restituir a la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

10. Constituyen derechos y obligaciones del ARRENDATARIO los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.

6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	SERVICIOS PÚBLICOS	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	AMPARA A LA ENTIDAD LOS SALDOS INSOLUTOS QUE EL ARRENDATARIO ADEUDARE POR CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS, REINSTALACIÓN, RECONEXIÓN, INTERESES DE MORA, Y HONORARIOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	200 SMMLV DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SU SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO NO. 2.2.1.2.3.1.17 DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANEXO No. 6.1
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA A DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTOS DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTA R EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA EN QUE SE CONTEMPLA EL TRATA MIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					¿COM O SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	errores en la dispensación de medicamentos	Afectación a la salud del paciente.	4	4	9	evitar el riesgo	Contratista	Reducir la probabilidad de que ocurra	3	4	7	Alto	NO	arrendatario	Ejecución	Desde la firma del contrato	Control en la ejecución	Control Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	No Pago de Canon de arrendamiento establecido	No se podrán recaudar los recursos oportunamente	3	2	5	externo	Arrendatario	Seguimiento en la supervisión y notificaciones previas	1	1	2	Medio	si	Supervisor	Con La Carta De Inicio	Con Al Fecha De Terminación Del Contrato	Median te Comunicación Escrita Como Soporte Al Proceso	Mensualmente
3	General	Interno	EJECUCIÓN	Operacional	Intoxicación Masiva por medicamentos suministrados	Responsabilidad civil extracontractual	5	5	10	REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL RIESGO	Contratista	Verificación esporádica por parte del supervisor del contrato.	4	3	7	Alto	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN	EN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE INFORMES	Mensuales
4	General	Extern	Ejecució	Operacional	Falta del personal idóneo para la ejecución del contrato.	prestación inadecuada del contrato	3	2	5	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	Contratista	Verificación del supervisor que el arrendatario cuente con e personal idóneo para la prestación del servicio	3	3	6	Alto	NO	Contratista	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Informes por parte de la empresa prestad ora del servicio al supervisor del contrato	mensual
5	Especifi	Inter	Elecuci	Operacional	No pago de prestaciones sociales	Terminación del contrato	5	5	10	Reducir la probabilidad de la	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato dejando los respectivos soportes	3	3	6	Alto	NO	Contratista	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	mediante los informes de supervisión por parte del supervisor del contrato	mensual
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	que el arrendatario no cumpla con las obligaciones contractuales antes del plazo de ejecución del contrato	No prestación del servicio	2	4	6	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor del contrato	2	4	6	MEDIO	NO	CONTRATITA	EJECUCIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	mediante los informe s de supervisión por parte del supervisor del contrato	Mensual